



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

1

Toca Civil: 160/2023-9

Expediente número: 298/2022-1

Actor: [No.52] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs

Demandada: [No.53] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio Especial sobre Divorcio Incausado.

Magistrada ponente: M. en D. MARTA SANCHEZ OSORIO.

Cuernavaca, Morelos, a seis de julio del dos mil veintitrés.

VISTOS para resolver los autos del Toca Civil **160/2023-9** formado con motivo de la excepción de **Incompetencia por Declinatoria** que promovió la parte demandada en los autos del **Juicio Especial sobre Divorcio Incausado** promovido por **[No.1] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** contra **[No.2] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, radicado en la Primer Secretaria del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, identificado con el número de expediente **298/2022-1**, y;

RESULTANDO:

1.- Con fecha **diez de agosto del dos mil veintidós**¹, **[No.3] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, promovió Juicio Especial sobre Divorcio Incausado, contra **[No.4] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, demanda que fue admitida en la vía y forma propuesta, por auto dictado el **quince de agosto del dos mil veintidós**², radicándose bajo el número de expediente **298/2022** de la Primer Secretaría del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos.

2.- Mediante escrito presentado **treinta y uno de enero del dos mil veintitrés**³, la demandada **[No.5] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, dio contestación a la demanda instaurada en su contra,

¹ Fojas 1 a la 12 del testimonio del juicio de origen.

² Fojas 13 y 14 del testimonio del juicio de origen.

³ Fojas 43 a la 48 del testimonio del juicio de origen.

interponiendo la **excepción de incompetencia por declinatoria**, misma que fue admitida por auto de fecha **diez de febrero del dos mil veintitrés**⁴.

3.- Una vez tramitada la excepción de incompetencia por declinatoria conforme a derecho, por auto dictado en audiencia de fecha **veinte de abril del dos mil veintitrés**⁵, en los autos del toca civil que nos ocupa, se ordenó pasar los mismos para dictar sentencia, sin embargo por auto dictado el **doce de junio del año en curso**⁶, a fin de contar con mayores elementos de prueba para objetivamente resolver sobre la excepción de incompetencia materia de estudio, esta autoridad dejó sin efecto la citación para sentencia referida, y ordenó el desahogo de la prueba **Informe de autoridad** a cargo de la Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado de Morelos, para que informara a esta Alzada si se encontraba radicado en el juzgado a su cargo el juicio de **Divorcio Incausado** promovido por **[No.6] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, **contra [No.7] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, con número de folio 103, de fecha veinte de enero del presente año, y en caso afirmativo remitiera dentro del mismo plazo legal copia certificada de dicho juicio.

4.- Mediante oficio número 1877 de fecha **veinte de junio del dos mil veintitrés**⁷, la Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado de Morelos, rindió el informe solicitado por esta Alzada, y remitió copias certificadas del juicio diverso número **83/2023**, radicado

4 Fojas 67 a la 71 del testimonio del juicio de origen.

5 Foja 25 del toca civil en estudio.

6 Fojas 26 y 27 del toca civil en estudio.

7 Fojas 35 a la 119 del presente toca civil



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

3

Toca Civil: 160/2023-9

Expediente número: 298/2022-1

Actor: [No.52] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs

Demandada: [No.53] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio Especial sobre Divorcio Incausado.

Magistrada ponente: M. en D. MARTA SANCHEZ OSORIO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en la Primer Secretaria del Juzgado a su cargo, relativo al **Juicio Especial sobre Divorcio Incausado** promovido por **[No.8] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, **contra** **[No.9] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**.

5.- Por auto dictado el **veintitrés de junio del dos mil veintitrés⁸**, por así permitirlo los autos del toca civil en estudio, se ordenó pasar los mismos para dictar sentencia correspondiente, la que ahora se emite al tenor del siguiente:

CONSIDERANDO:

I.- Esta Sala del Tercer Circuito del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, es **competente** para resolver la incompetencia planteada en términos de lo dispuesto por el artículo **99 fracción VII** de la Constitución Política del Estado de Morelos, en relación con los numerales **2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I y II, 41, 43, 44 fracción I, y 46** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

II.- En la especie, la parte demandada **[No.10] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes del Juzgado primario el día treinta y uno de enero del año en curso, promueve **Excepción de Incompetencia por Declinatoria**, bajo el siguiente argumento:

"LA DE INCOMPETENCIA. Toda vez que el artículo 73 fracción VII del Código Procesal Familiar vigente para el Estado de Morelos, relativo a la competencia por Territorio, donde ordena que: "En los conflictos acerca de alimentos, el del domicilio del acreedor alimentario" y atendiendo a que dentro del

⁸ Foja 120 del presente toca.

presente juicio se ventilan además de los derechos de los cónyuges, derechos inherentes a la custodia y alimentos de los menores, teniendo estos su domicilio fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, la competencia deberá corresponderle al C. Juez competente en el Octavo Distrito Judicial en el Estado...

Lo subrayado es propio de esta Alzada.

Obra en autos visible de la foja 36 a la 119 del Toca Civil en estudio el **Informe** rendido por la Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado de Morelos, mediante el que informa que se encuentra radicado en el juzgado a su cargo en la Primer Secretaria el juicio diverso número **83/2023**, radicado en la Primer Secretaria del Juzgado a su cargo, relativo al Juicio Especial sobre **Divorcio Incausado** promovido por **[No.11] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, **contra** **[No.12] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**

Ahora bien, para el análisis del presente asunto relativo a la **Excepción de Incompetencia por Declinatoria** interpuesta por **[No.13] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]**, parte demandada en el juicio de origen, resulta importante precisar lo siguiente:

La Constitución Federal contiene diversas normas que establecen lo que se ha denominado competencia, señalando que esta figura, se refiere a la órbita de atribuciones de los diversos Poderes de la Unión y los de los Estados. En estas condiciones, aparecen una serie de disposiciones evidentemente referidas a un orden competencial que se otorga a las personas para el ejercicio de sus derechos, del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

5

Toca Civil: 160/2023-9

Expediente número: 298/2022-1

Actor: [No.52] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs

Demandada: [No.53] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio Especial sobre Divorcio Incausado.

Magistrada ponente: M. en D. MARTA SANCHEZ OSORIO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

mismo modo el artículo 61⁹ del Código Adjetivo aplicable, entiende por competencia del Juzgado o Tribunal, el límite de juzgamiento que a cada uno de los órganos judiciales le corresponde de acuerdo con los mandatos legales.

Asimismo, tenemos que la jurisdicción es la potestad con que se encuentran investidos los jueces para administrar justicia, por lo que, en el caso de existir alguna controversia entre particulares sobre lo que la ley establece o sobre lo que es justo con relación a sus derechos, el procedimiento para resolver ese conflicto debe plantearse ante el órgano competente; por tanto, la jurisdicción, es un principio ineludible que debe observarse por los gobernados para el ejercicio de sus derechos subjetivos con fundamento en el artículo 64¹⁰ del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos. En tales condiciones, la competencia, es la porción de jurisdicción que la ley le atribuye a los órganos jurisdiccionales para conocer de determinados juicios.

Para substanciación de la declinatoria planteada en la presente impugnación, debemos asistir a lo señalado por el propio Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, de acuerdo a su numeral 296¹¹, razón por la cual, debemos resaltar lo previsto en los preceptos 61, y 73 del código invocado, mismos que prevén en su orden, lo siguiente:

“ARTÍCULO 61.- DEMANDA ANTE ÓRGANO COMPETENTE. Toda demanda que se funde en el Código Familiar del Estado de Morelos debe

⁹ Artículo 61. DEMANDA ANTE ÓRGANO COMPETENTE. Toda demanda que se funde en el Código Familiar del Estado de Morelos debe formularse por escrito ante el Juzgado de lo Familiar competente. Se entiende por competencia del Juzgado o Tribunal, el límite de juzgamiento que a cada uno de los órganos judiciales le corresponde de acuerdo con los mandatos legales.

¹⁰ Artículo 64.- COMPETENCIA EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA. La competencia se determinará conforme al estado de hecho existente en el momento de la presentación de la demanda, sin que influyan los cambios posteriores.

¹¹ ARTÍCULO 296.- SUBSTANCIACIÓN DE LA DECLINATORIA. Promovida la declinatoria, ésta se substanciará conforme a lo previsto por este Código.

formularse por escrito ante el Juzgado de lo Familiar competente. Se entiende por competencia del Juzgado o Tribunal, el límite de juzgamiento que a cada uno de los órganos judiciales le corresponde de acuerdo con los mandatos legales.”

“ARTÍCULO 73.- COMPETENCIA POR RAZÓN DE TERRITORIO. Es órgano judicial competente por razón de territorio:

I. El Juzgado de la circunscripción territorial en que el actor o el demandado tengan su domicilio a elección del promovente, salvo que la ley ordena otra cosa. Si el demandado no tuviere domicilio fijo dentro del Estado, o fuere desconocido, será competente para conocer del proceso el órgano donde esté ubicado el domicilio del actor, salvo el derecho del demandado para impugnar la competencia.

II. Para los asuntos referentes al matrimonio o al divorcio, lo será el del domicilio conyugal.
Excepto en el caso de divorcio, si se alegare abandono o separación de hecho, será competente el órgano judicial que elija el promovente de entre su domicilio y el del demandado.

Una vez que se declare ejecutoriada la sentencia de divorcio, para efectos de la anotación marginal, el Juez que conoció el asunto, será competente en todo el Estado.

III. En los negocios relativos a la tutela, el Tribunal de la residencia de los tutores, salvo para su designación en el que lo será el del domicilio del menor o del incapaz;

IV. En las controversias sobre anulación o rectificación de actas del estado civil, el Tribunal del lugar del fuero del Oficial del Registro Civil;

V. Cuando sean varios los demandados y tuvieran diversos domicilios, será competente el órgano del domicilio que escoja el actor;

VI. En los negocios para suplir el consentimiento de quien ejerza la patria potestad o sobre impedimentos para contraer matrimonio el tribunal del domicilio de los pretendientes;

VII.- En los conflictos acerca de alimentos, el del domicilio del acreedor alimentario;

VIII. En los juicios sucesorios, el Tribunal en cuyo ámbito espacial haya tenido su último domicilio el auto de la herencia, o, en su defecto, el de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

7

Toca Civil: 160/2023-9

Expediente número: 298/2022-1

Actor: [No.52] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs

Demandada: [No.53] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio Especial sobre Divorcio Incausado.

Magistrada ponente: M. en D. MARTA SANCHEZ OSORIO.

ubicación de los bienes raíces que formen el caudal hereditario, si estuvieren en varios lugares, el de aquél en que se encuentre el mayor número de bienes y a falta de domicilio el del lugar del fallecimiento del autor de la sucesión. Si este no estuviere domiciliado en la República será competente el Tribunal que lo fuese de acuerdo con las reglas anteriores en la hipótesis de apertura del juicio sucesorio ante Tribunales Mexicanos;

IX. En los juicios especiales de pérdida de patria potestad de menores acogidos por algún centro asistencial público o privado, será juez competente el del domicilio del centro asistencial público o privado que esté legitimado para ejercitar la acción."

A la luz de los citados numerales y razonamientos, esta Alzada considera **FUNDADA** la excepción de **INCOMPETENCIA por territorio**, promovida por [No.14] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], parte demandada en el juicio de origen, ello se considera así, tomando en consideración que la misma argumenta que el domicilio en el que habita en compañía de sus menores hijos los niños de iniciales [No.15] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y [No.16] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], (acreedores alimentarios), lo es el ubicado en [No.17] ELIMINADO el domicilio [27], y que por tal motivo, le asiste la competencia para conocer del presente asunto al Juzgado competente en el Octavo distrito Judicial, con sede en Xochitepec, aunado a que manifiesta que la misma el día veinte de enero del dos mil veintitrés, presentó demanda de divorcio incausado ante la Oficialía de Partes Común del Octavo Distrito Judicial en el Estado de Morelos, radicándose en la Primer Secretaria del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, en _____ contra _____ de [No.18] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], juicio en el que además se dilucidarán las cuestiones

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

inherentes a los hijos procreados entre los mismos menores de edad, relativas a los alimentos definitivos, guarda, custodia, depósito y convivencias.

En mérito de lo anterior, si bien el artículo **73 fracción II** del Código Procesal Familiar en vigor, señala que para decidir en los juicios de divorcio, es Juez **competente** el del domicilio conyugal; sin embargo tratándose del Juicio de Divorcio, no es dable fincar la competencia sobre esa regla, cuando también se tiene que dilucidar en dicho juicio lo referente a los de alimentos de menores de edad, en virtud de que ese “derecho” tiene un carácter privilegiado, pues atiende a la situación especial de menores de edad cuando es acreedor alimentario; de manera que haciendo la interpretación conforme de dicha legislación con los artículos **1o. y 4o. constitucionales**, atento a los principios de interés superior del niño y pro homine en el examen de los derechos humanos y armonizando dicha legislación local, haciéndola más acorde con los derechos fundamentales de los menores, se debe reconocer el carácter urgente y perentorio a los alimentos y por tanto, **como competente al Juez del domicilio del acreedor alimentario**. Lo anterior a virtud de que los citados preceptos constitucionales disponen que todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar, no sólo por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, sino también por aquellos contenidos en instrumentos internacionales sobre derechos humanos, buscando la interpretación más protectora en vista de los pactos internacionales suscritos por el Estado Mexicano, como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en lo general asignan a los Estados la tarea de tomar las medidas adecuadas, legislativas o administrativas, para asegurar el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

9

Toca Civil: 160/2023-9

Expediente número: 298/2022-1

Actor: [No.52] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs

Demandada: [No.53] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio Especial sobre Divorcio Incausado.

Magistrada ponente: M. en D. MARTA SANCHEZ OSORIO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

pago de los alimentos y proteger en la mayor medida posible los derechos de los menores. Por tanto, siguiendo este criterio orientador de adoptar la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, se **debe resolver el conflicto competencial en favor del Juez en cuya jurisdicción residen los acreedores alimentarios, para facilitar a los menores el ejercicio de ese derecho, es decir, para que éstos tengan un fácil acceso al juicio en razón de su domicilio.**

Maxime que se puede observar, que el actor [No.19] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], señala y reconoce en su propuesta de convenio anexo a su escrito inicial de demanda que el domicilio de depósito de sus hijos menores de edad niños de iniciales [No.20] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y [No.21] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], es el ubicado en [No.22] ELIMINADO el domicilio [27], y que por auto dictado en el juicio de origen el diez de febrero del dos mil veintitrés, se decretó como medida provisional el depósito de los referidos menores en tal domicilio.

Lo anterior, se encuentra corroborado con el **Informe de Autoridad** rendido por la Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado de Morelos,, mediante oficio número 1877, de fecha veinte de junio del año en curso, al que se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto en los artículos 335 y 404 del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, y que resulta eficaz para acreditar que se encuentra radicado en el juzgado a su cargo el expediente diverso número **83/2023**, radicado en la Primer Secretaria del Juzgado a su cargo,

relativo al Juicio Especial sobre **Divorcio Incausado** promovido por

[No.23] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] contra

[No.24] ELIMINADO el nombre completo del actor [2],

y que en dicho juicio se decretó de igual forma en auto dictado el diez de febrero del dos mil veintitrés, como medida provisional entre otras el **depósito** de

[No.25] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3] con los niños de iniciales

[No.26] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

• y

[No.27] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

., en el domicilio ubicado en

[No.28] ELIMINADO el domicilio [27].

En tales consideraciones, y toda vez que el domicilio en el que habitan los acreedores alimentarios menores de edad niños de iniciales

[No.29] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

• y

[No.30] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

., es el ubicado en [No.31] ELIMINADO el domicilio [27],

sin que exista prueba que acredite lo contrario, y de que en el juicio de origen número **298/2022**, además del divorcio incausado se tiene que dilucidar cuestiones inherentes a los menores de edad niños de iniciales

[No.32] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

• y

[No.33] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

., relativas a los alimentos definitivos, guarda, custodia, depósito y convivencias, y toda vez que los alimentos tienen un carácter privilegiado, pues atiende a la situación especial de los menores de edad cuando son acreedores alimentarios;



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

11

Toca Civil: 160/2023-9

Expediente número: 298/2022-1

Actor: [No.52] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs

Demandada: [No.53] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio Especial sobre Divorcio Incausado.

Magistrada ponente: M. en D. MARTA SANCHEZ OSORIO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

de manera que haciendo la interpretación conforme de dicha legislación con los artículos **1o. y 4o.** constitucionales, atento a los principios de interés superior del niño y pro homine en el examen de los derechos humanos y armonizando dicha legislación local, haciéndola más acorde con los derechos fundamentales de los menores de edad, se debe reconocer el carácter urgente y perentorio a los alimentos y por tanto, como competente al Juez del domicilio de los acreedores alimentarios; lo anterior a virtud de que los citados preceptos constitucionales disponen que todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar, no sólo por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, sino también por aquellos contenidos en instrumentos internacionales sobre derechos humanos, buscando la interpretación más protectora en vista de los pactos internacionales suscritos por el Estado Mexicano, como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en lo general asignan a los Estados la tarea de tomar las medidas adecuadas, legislativas o administrativas, para asegurar el pago de los alimentos y proteger en la mayor medida posible los derechos de los menores. Por tanto, siguiendo este criterio orientador de adoptar la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, se debe resolver el conflicto competencial en favor del Juez cuya jurisdicción reside el acreedor alimentario, para facilitar a los menores el ejercicio de ese derecho, es decir, para que éstos tengan un fácil acceso al juicio en razón de su domicilio; en consecuencia, con base a los citados razonamientos jurídicos, este Órgano Tripartita estima que le asiste la **competencia por territorio** para conocer de juicio de origen número **298/2022** al **Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado de Morelos,**, en virtud de que el domicilio de los acreedores alimentarios menores de edad niños de iniciales

[No.34] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

.

y

[No.35] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]

., se encuentran dentro del ámbito competencial de dicho Juzgado, y al encontrarse en el mismo radicado el juicio diverso número **83/2023**, radicado en la Primer Secretaria del Juzgado a su cargo, relativo al **Juicio Especial** sobre **Divorcio Incausado** promovido por

[No.36] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], **contra**

[No.37] ELIMINADO el nombre completo del actor [2].

Sirve de apoyo legal a lo anterior el criterio emitido por nuestro máximo tribunal en la tesis con registro digital 2010602, de la Décima Época, materias Constitucional, Tesis: 1a. CCCLXXIX/2015 (10a.), publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 25, Diciembre de 2015, Tomo I, página 256, bajo el siguiente rubro y texto:

“INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. DIMENSIONES EN QUE SE PROYECTA LA APLICACIÓN DE ESTE PRINCIPIO. De la jurisprudencia 1a./J. 44/2014 (10a.), de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de título y subtítulo: “INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONFIGURACIÓN COMO CONCEPTO JURÍDICO INDETERMINADO Y CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN A CASOS CONCRETOS.” (1), deriva que el interés superior del menor es un principio vinculante dentro de nuestro ordenamiento jurídico, cuya aplicación se proyecta en tres dimensiones: a) como derecho sustantivo, en cuanto a que el interés referido sea consideración primordial y se tenga en cuenta al sopesar distintos intereses respecto a una cuestión debatida; b) como principio jurídico interpretativo fundamental, en el sentido de que si una norma jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la que satisfaga de forma más efectiva sus derechos y libertades, a la luz del interés superior del menor; y, c) como norma de procedimiento, conforme a la cual, siempre que se tome una decisión que afecte los intereses de uno o más menores de edad, deberá incluirse en el proceso de decisión, una estimación de las posibles repercusiones en ellos. Asimismo, la justificación de la medida adoptada deberá dejar patente que se consideró el interés superior del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

13

Toca Civil: 160/2023-9

Expediente número: 298/2022-1

Actor: [No.52] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs

Demandada: [No.53] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio Especial sobre Divorcio Incausado.

Magistrada ponente: M. en D. MARTA SANCHEZ OSORIO.

menor en el análisis de las diversas alternativas posibles.

Amparo directo en revisión 1072/2014. 17 de junio de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, quien reservó su derecho para formular voto concurrente. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien formuló voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Julio César Ramírez Carreón.

1. Nota: La tesis de jurisprudencia 1a./J. 44/2014 (10a.) citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 6 de junio de 2014 a las 12:30 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 7, Tomo I, junio de 2014, página 270.

Esta tesis fue objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 227/2020 en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, desechada por notoriamente improcedente, mediante acuerdo de presidencia de 30 de octubre de 2020.”

Bajo esa tesitura, ante las consideraciones vertidas en el cuerpo de la presente resolución, **se declara FUNDADA la Excepción de Incompetencia por Declinatorio por razón de territorio,** opuesta por [No.38] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], y por lo tanto, **PROCEDENTE** la misma, en consecuencia, de conformidad en el artículo 79 de la Ley Adjetiva Familiar vigente en el Estado de Morelos, remítase testimonio de este fallo al Juzgado de origen, para que por su conducto **envíe** el expediente número **298/2022**, relativo a la Controversia del Orden Familiar promovido por [No.39] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], contra [No.40] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], al **Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado de Morelos**, para que se avoque al conocimiento de dicho juicio al ser este Juzgado el competente para conocerlo en razón de territorio, en virtud



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

15

Toca Civil: 160/2023-9

Expediente número: 298/2022-1

Actor: [No.52] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs

Demandada: [No.53] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio Especial sobre Divorcio Incausado.

Magistrada ponente: M. en D. MARTA SANCHEZ OSORIO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

PRIMERO. Se declara que la **Excepción de Incompetencia por Declinatoria por razón de territorio**, opuesta por [No.45] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], es **FUNDADA** y por lo tanto, **PROCEDENTE** la misma, en consecuencia;

SEGUNDO. De conformidad en el artículo **79** de la Ley Adjetiva Familiar vigente en el Estado de Morelos, remítase testimonio de este fallo al Juzgado de origen, para que por su conducto **envíe** el expediente número **298/2022**, relativo a la Controversia del Orden Familiar promovido por [No.46] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], contra [No.47] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], al **Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial en el Estado de Morelos**, para que se avoque al conocimiento de dicho juicio al ser este Juzgado el competente para conocerlo en razón de territorio, en virtud de que domicilio de los acreedores alimentarios menores de edad niños de iniciales [No.48] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] y [No.49] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15], se encuentra dentro de su jurisdicción, aunado a que se encuentra radicado en dicho juzgado el juicio diverso número **83/2023**, radicado en la Primer Secretaria del Juzgado a su cargo, relativo al Juicio Especial sobre **Divorcio Incausado** promovido por [No.50] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3], contra [No.51] ELIMINADO el nombre completo del actor [2], al que deberá **ACUMULARSE**.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo **71** del Código Procesal Familiar vigente en el Estado de Morelos, se declara **nulo** todo lo actuado ante el Juzgado declarado incompetente, dejando subsistente únicamente la demanda, así como el escrito de contestación a esta.

CUARTO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, Con testimonio de esta resolución devuélvanse el testimonio correspondiente al Juzgado de origen y, en su oportunidad, **archívese** el presente toca como asunto totalmente concluido.

ASÍ, por unanimidad lo resuelven y firman los Integrantes de la Tercera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, Magistrada **MARTA SANCHEZ OSORIO**, Presidente de la Sala y ponente del presente asunto, Magistrado **JUAN EMILIO ELIZALDE FIGUEROA**, Integrante, y Magistrado **RAFAEL BRITO MIRANDA**, Integrante; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **NIDIYARE OCAMPO LUQUE**, con quien actúan y da fe.¹²

¹²Estas firmas corresponden al Toca Civil 160/2023-9. Expediente 298/2022-1. Conste.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

17

Toca Civil: 160/2023-9

Expediente número: 298/2022-1

Actor: [No.52] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs

Demandada: [No.53] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio Especial sobre Divorcio Incausado.

Magistrada ponente: M. en D. MARTA SANCHEZ OSORIO.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

19

Toca Civil: 160/2023-9

Expediente número: 298/2022-1

Actor: [No.52] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs

Demandada: [No.53] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio Especial sobre Divorcio Incausado.

Magistrada ponente: M. en D. MARTA SANCHEZ OSORIO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8

ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO el nombre completo del actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es)



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

21

Toca Civil: 160/2023-9

Expediente número: 298/2022-1

Actor: [No.52] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs

Demandada: [No.53] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio Especial sobre Divorcio Incausado.

Magistrada ponente: M. en D. MARTA SANCHEZ OSORIO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

23

Toca Civil: 160/2023-9

Expediente número: 298/2022-1

Actor: [No.52] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs

Demandada: [No.53] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio Especial sobre Divorcio Incausado.

Magistrada ponente: M. en D. MARTA SANCHEZ OSORIO.

No.18

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor

en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

25

Toca Civil: 160/2023-9

Expediente número: 298/2022-1

Actor: [No.52] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs

Demandada: [No.53] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio Especial sobre Divorcio Incausado.

Magistrada ponente: M. en D. MARTA SANCHEZ OSORIO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27 ELIMINADO_nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

27

Toca Civil: 160/2023-9

Expediente número: 298/2022-1

Actor: [No.52] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs

Demandada: [No.53] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio Especial sobre Divorcio Incausado.

Magistrada ponente: M. en D. MARTA SANCHEZ OSORIO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

29

Toca Civil: 160/2023-9

Expediente número: 298/2022-1

Actor: [No.52] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs

Demandada: [No.53] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio Especial sobre Divorcio Incausado.

Magistrada ponente: M. en D. MARTA SANCHEZ OSORIO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con

los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

31

Toca Civil: 160/2023-9

Expediente número: 298/2022-1

Actor: [No.52] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs

Demandada: [No.53] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio Especial sobre Divorcio Incausado.

Magistrada ponente: M. en D. MARTA SANCHEZ OSORIO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.41 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

33

Toca Civil: 160/2023-9

Expediente número: 298/2022-1

Actor: [No.52] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs

Demandada: [No.53] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio Especial sobre Divorcio Incausado.

Magistrada ponente: M. en D. MARTA SANCHEZ OSORIO.

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47

ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48 ELIMINADO Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

35

Toca Civil: 160/2023-9

Expediente número: 298/2022-1

Actor: [No.52] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]

Vs

Demandada: [No.53] ELIMINADO el nombre completo del demandado [3]

Juicio Especial sobre Divorcio Incausado.

Magistrada ponente: M. en D. MARTA SANCHEZ OSORIO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.53

ELIMINADO el nombre completo del demandado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.